



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 10 de marzo del 2016

DECRETO N° 3996

VISTOS:

a) El **“Convenio Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primaria de Atención, Arica 2016”**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 515, de fecha 24 de febrero del 2016, en que se aprueba el convenio de fecha 28 de enero del 2016, sobre transferencia de recursos destinados El **“Convenio Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primaria de Atención, Arica 2016”**.

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE El **“Convenio Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primaria de Atención, Arica 2016”**, con fecha 28 de enero del 2016, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/RTS/mav.



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA



CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL
PRIMARIO DE ATENCION, ARICA 2016.

En Arica, a 28 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N. 2do. Piso, representado por su Director (S) Dr. Froilán Estay Mujica, médico cirujano, RUN N° 13.637.219-k del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas RUN N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 876 del 2000, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el nivel Primario de Atención, con el propósito contribuir a realizar la estrategia de inmunización para prevenir muertes y morbilidad grave causada o secundaria infección por virus influenza y neumococo.

TERCERA: El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1167 del 24 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, que se anexa al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante de mismo, el que la Municipalidad se obliga a cesarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta N° 32 del 25 de enero de 2016, del Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el nivel Primario de Atención año 2016:

- 1) Componente 1: Inmunización Anti Influenza.
- 2) Componente 2: Inmunización Anti Neumocócica.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de la notificación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma única, anual y total de \$ 1.405.273.- (un millón cuatrocientos cinco mil doscientos setenta y tres pesos m/n), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias o componentes señalados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez que se haya firmado este Convenio y desde que se notifica la resolución que lo aprueba.

Distribución de recursos:

Componente	Requerimiento				Medios de verificación	
-Inmunización Anti Influenza	Financiamiento	Cargo (con flexibilidad horaria)	Monto destinado (cada uno)		-Contrato de funcionario. -Boleta de honorarios o liquidación de sueldo.	
-Inmunización Anti Neumocócica	RR.HH.	Contratación 88 horas semanales TENS	\$ 555.951 valor bruto			
Componente	Requerimiento					
-Inmunización Anti Influenza	Financiamiento	Cargo (con flexibilidad horaria)	Monto destinado			
-Inmunización Anti Neumocócica			Hora ordinaria	Hora extraordinaria 25%		Hora extraordinaria 50%
	RR.HH.	Horas de Administrativo	2.047	2.559	3.071	Similar a 15 Cat. E

El monto para financiar este convenio será imputado al ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 54-030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica correspondiente al año 2016 y será transferido de la forma que se señala en la cláusula novena.

La Municipalidad se obliga a definir las mejores estrategias para lograr las coberturas fijadas por el MINSAL, en conjunto con el Servicio de Salud durante las reuniones técnicas del programa realizadas de enero a diciembre de 2016, así como, a cumplir los objetivos específicos señalados en la cláusula octava.

SEXTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar la contratación de personal para que lleve a cabo la vacunación o digitación de la campaña de vacunación contra la influenza Neumococo, definiendo la calidad contractual que sea pertinente.

SÉPTIMA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02.09.11 de la Contraloría General de la República, informado en Circular N° 12 del 26.10.11 del Ministerio de Salud.

OCTAVA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los indicadores y metas definidos en el programa y de acuerdo a los grupos específicos a evaluar contenidos en el Anexo N° 1.

NOVENA: La Municipalidad, se obliga a entregar los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en el anexo N° 1 de este convenio, según metas e indicadores definidos, durante el período que demore la campaña de vacunación. El Servicio efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo durante y/o después del comienzo de la campaña. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

DÉCIMA: El Servicio, velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la Encargada del Programa de Inmunizaciones del Servicio de Salud Arica, dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 el que dispone en su inciso 3°, que: el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe



mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Y en su numeral 5.4: los Servicios, no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se notifica la resolución que lo aprueba hasta el 31 de diciembre de 2016.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos correspondientes a la parte pagada y no ejecutada del presente Convenio y/o los fondos no utilizados o utilizados en fines que no correspondan a lo explicitado en la Cláusula Cuarta, antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo sin ejecutar.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: La personería de D. Froilán Estay Mujica para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto N° 140 de fecha 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Salud y tomado de razón el 07 de marzo de 2005 por el Órgano Contralor.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DÉCIMA CUARTA: Ambas partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio, y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



DR. FROILAN ESTAY MUJICA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA



Anexo N° 1

COMPONENTE	PRODUCTO ESPERADO	INDICADORES	META	MEDIOS VERIFICADORES MENSUALES
Inmunización anti influenza	Personal de salud de establecimientos públicos vacunados contra la influenza.	N° de personal de salud vacunado/ total de personal de salud calculados para la campaña *100		
	Vacunar con anti influenza a Embarazadas a partir de las 13 ^a semanas de gestación y niñas de 6 meses a 5 años de edad vacunadas contra la influenza.	N° de embarazadas a partir de las 13 ^a semanas de gestación vacunadas/ Total de embarazadas a partir de las 13 ^a semanas de gestación en control*100.		
	Vacunar a Niños y niñas entre los 6 meses a 5 años de edad vacunados contra la influenza.	N° Niños/as de 6 meses a 5 años de edad vacunados/Total Niños/as de 6 meses a 5 años de edad bajo control*100.		
	Vacunar a Adultos mayores de 65 años y más.	N° de personas de 65 años y más vacunados/ Total de personas de 65 años y más *100.		
Inmunización anti Neumocócica	Trabajadores en avícolas y criaderos de cerdos vacunados contra la influenza.	N° Trabajadores en avícolas y criaderos de cerdo vacunados/ Total de Trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos calculados para la campaña*100.		
	Personas entre 6 y 64 años portadores de enfermedad con condición de riesgo vacunados contra la influenza, como:	N° de personas entre 6 y 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo vacunadas/Total de Personas entre 6 y 64 años portadores de enfermedades con condiciones de riesgo calculados para la campaña*100.	Definidas por el Ministerio de Salud.	-Monitorización en RNI
Inmunización anti Neumocócica	Población de 65 años vacunados contra Neumococo	N° de adultos mayores de 65 años de edad vacunados/ Total de adultos mayores de 65 años *100.		
	N° de personas con 66 años y más sin antecedentes de vacunación previa, vacunados contra el Neumococo	N° de personas con 66 años y más vacunados, sin antecedentes de vacunación previa/ población de 66 años y más bajo control sin antecedentes de vacunación previa		
	N° de personas con 66 años y más con una 2da dosis de vacuna, 5 años después de la 1era dosis con diagnóstico de Asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos y vacunados contra Neumococo.	N° de personas de 66 años y más vacunadas con una 2da dosis, 5 años después de la 1era dosis, con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos/total de personas con 66 años y más con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos bajo control *100.		





3996
 1102989

RESOLUCIÓN N° 515
Exenta

ARICA, 24 FEB. 2016

COPIA

CONSIDERANDO: el "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION, ARICA 2016", de fecha 28 de enero de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Dr. Froilán Estay Mujica RUN N° 13.637.219-K, médico cirujano, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas, RUN N° 04.738.039-1, médico cirujano oftalmólogo de ese mismo domicilio; la Resolución Exenta N° 1167 de 24 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud que aprobó el referido Programa; la Resolución Exenta N° 32 de 25 de enero de 2016, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al antes citado Programa; la orden de trabajo N° 015244 de 21 de enero de 2016, y referendación presupuestaria adjunta de fecha 22 de enero de 2016, del Subdepartamento de Finanzas del Servicio; el Ordinario N° 0326 de 19 de febrero de 2016, del Director (S) de Salud Municipal de Arica, mediante el cual se remite el convenio para su respectiva tramitación y recibido debidamente firmado con fecha 22 de febrero de 2016, en el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;** la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION, ARICA 2016", de fecha 28 de enero de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (S) Dr. Froilán Estay Mujica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas, ambos individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION, ARICA 2016.

En Arica, a 28 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Dr. Froilán Estay Mujica, médico cirujano, RUN N° 13.637.219-k del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas RUN N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 876 del 2000, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el nivel Primario de Atención, con el propósito contribuir a realizar la estrategia de inmunización para prevenir muertes y morbilidad grave causada o secundaria infección por virus influenza y neumococo.

TERCERA: El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1167 del 24 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, que se anexa al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta N° 32 del 25 de enero de 2016, del Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el nivel Primario de Atención año 2016:

- 1) Componente 1: Inmunización Anti Influenza.
- 2) Componente 2: inmunización Anti Neumocócica.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de la notificación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma única, anual y total de \$ 1.405.273.- (un millón cuatrocientos cinco mil doscientos setenta y tres pesos m/n), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias o componentes señalados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez que se haya firmado este Convenio y desde que se notifica la resolución que lo aprueba.

Distribución de recursos:

Componente	Requerimiento					Medios de verificación
-Inmunización Anti Influenza	Financiamiento	Cargo (con flexibilidad horaria)	Monto destinado (cada uno)		Grado	-Contrato de funcionario. -Boleta de honorarios o liquidación de sueldo.
-Inmunización Anti Neumocócica	RR.HH.	Contratación 88 horas semanales TENS	\$ 555.951 valor bruto		Similar a 15 Cat. C	
Componente	Requerimiento					
-Inmunización Anti Influenza	Financiamiento	Cargo (con flexibilidad horaria)	Monto destinado		Grado	
-Inmunización Anti Neumocócica	RR.HH	Horas de Administrativo	Hora ordinaria	Hora extraordinaria 25% 50%	Similar a 15 Cat. E	
			2.047	2.559 3.071		

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica correspondiente al año 2016 y será transferido de la forma que se señala en la cláusula novena.

La Municipalidad se obliga a definir las mejores estrategias para lograr las coberturas fijadas por el MINSAL, en conjunto con el Servicio de Salud durante las reuniones técnicas del programa realizadas

de enero a diciembre de 2016, así como, a cumplir los objetivos específicos señalados en la cláusula octava.

SÉXTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar la contratación de personal para que lleve a cabo la vacunación o digitación de la campaña de vacunación contra la influenza-Neumococo, definiendo la calidad contractual que sea pertinente.

SÉPTIMA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02.09.11 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 del 26.10.11 del Ministerio de Salud.

OCTAVA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los indicadores y metas definidos en el programa y de acuerdo a los grupos específicos a evaluar contenidos en el Anexo N° 1.

NOVENA: La Municipalidad, se obliga a entregar los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en el anexo N° 1 de este convenio, según metas e indicadores definidos, durante el periodo que demore la campaña de vacunación. El Servicio efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo durante y/o después del comienzo de la campaña. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

DÉCIMA: El Servicio, velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la Encargada del Programa de Inmunizaciones del Servicio de Salud Arica, dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 el que dispone en su inciso 3°, que: el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios, no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se notifica la resolución que lo aprueba hasta el 31 de diciembre de 2016.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos correspondientes a la parte pagada y no ejecutada del presente Convenio y/o los fondos no utilizados o utilizados en fines que no correspondan a lo explicitado en la Cláusula Cuarta, antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo sin ejecutar.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

DÉCIMA TERCERA: La personería de D. Froilán Estay Mujica para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto N° 140 de fecha 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Salud y tomado de razón el 07 de marzo de 2005 por el Órgano Contralor.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DÉCIMA CUARTA: Ambas partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio, y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.

DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

DR. FROILAN ESTAY MUJICA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Anexo N° 1

COMPONENTE	PRODUCTO ESPERADO	INDICADORES	META	MEDIOS VERIFICADORES MENSUALES
Inmunización anti influenza	Personal de salud de establecimientos públicos vacunados contra la influenza.	N° de personal de salud vacunado/ total de personal de salud calculados para la campaña *100		
	Vacunar con anti influenza a Embarazadas a partir de las 13 ^{ra} semanas de gestación vacunadas contra la influenza.	N° de embarazadas a partir de las 13 ^{ra} semanas de gestación vacunadas/ Total de embarazadas a partir de las 13 ^{ra} semanas de gestación en control*100.		
	Vacunar a Niños y niñas entre los 6 meses a 5 años de edad vacunados contra la influenza.	N° Niños/as de 6 meses a 5 años de edad vacunados/Total Niños/as de 6 meses a 5 años de edad bajo control*100.		
	Vacunar a Adultos mayores de 65 años y más.	N° de personas de 65 años y más vacunados/ Total de personas de 65 años y más *100.		
	Trabajadores en avícolas y criaderos de cerdos vacunados contra la influenza.	N° Trabajadores en avícolas y criaderos de cerdo vacunados/ Total de Trabajadores de avícolas y criaderos de cerdos calculados para la campaña*100.		
	Personas entre 6 y 64 años portadores de enfermedad con condición de riesgo vacunados contra la influenza, como:	N° de personas entre 6 y 64 años de edad portadores de enfermedad con condición de riesgo vacunadas/Total de Personas entre 6 y 64 años portadores de enfermedades con condiciones de riesgo calculados para la campaña*100.		Definidas por el ministerio de Salud,
Inmunización anti Neumocócica	Población de 65 años vacunados contra Neumococo	N° de adultos mayores de 65 años de edad vacunados/ Total de adultos mayores de 65 años *100.		
	N° de personas con 66 años y más sin antecedentes de vacunación previa, vacunados contra el Neumococo	N° de personas con 66 años y más vacunados, sin antecedentes de vacunación previa/ población de 66 años y más bajo control sin antecedentes de vacunación previa		
	N° de personas con 66 años y más con una 2da dosis de vacuna, 5 años después de la 1era dosis con diagnóstico de Asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos y vacunados contra Neumococo.	N° de personas de 66 años y más vacunadas con una 2da dosis, 5 años después de la 1era dosis, con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos/total de personas con 66 años y más con diagnóstico de asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos bajo control *100		

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al ítem 541030302, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, año 2016.

3°.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARÍA VERÓNICA SILVA LATORRE
DIRECTORA (T y P)
SERVICIO DE SALUD ARICA

- Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
- I. Municipalidad de Arica (2)
- Subdirección de Gestión Asistencial SSA
- Subdepartamento Coordinación de Red SSA
- Encargado de Programa SSA
- Subdepartamento Finanzas SSA
- Departamento Auditoría SSA
- Asesoría Jurídica SSA
- Oficina de Partes

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



DEYSE PINAREZ VALECIVIA
MINISTRO DE FE